



Radicado: D 2025070000637

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se traslada una docente y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.6.3.9:

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Mediante el Decreto 2024070001429 del 18 de marzo de 2025, se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YÉSICA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.681.128**, en la Institución Educativa Rural San Martín de Porres – Sede Principal, del municipio de Segovia, plaza nro. 5316, en reemplazo del señor **MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.669.933, quien se encontraba en Comisión de Servicios Remunerada – PTA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La señora **VARGAS RAMÍREZ** fue calificada con Pérdida de Capacidad Laboral superior al 50%, es decir, que se encuentra en incapacidad médica permanente hasta que sea incluida en la nómina de Pensionados por Invalidez. Por lo anterior, se hace necesario reubicarla en un cargo en vacante definitiva donde no se le interrumpa su vinculación, en la cual se permita nombrarle un reemplazo y realizar el cobro del pago de la incapacidad ante el FOMAG, por lo cual, se reubicará a la docente en la Institución Educativa Santa Teresa – Sede Principal, del municipio de Argelia, como docente de Básica Primaria, plaza nro. 9591.

En concordancia con el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

* De acuerdo al Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa:

"Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo"

* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal del señor **HEBER ADOLFO QUINTERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.454.523**, en la Institución Educativa Santa Teresa – Sede Principal, del municipio de Argelia, plaza nro. 9591, como docente de Básica Primaria, plaza nro. 9591, en reemplazo de la señora **YÉSICA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.681.128**, quien se encuentra en incapacidad médica.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YÉSICA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.681.128**, Normalista Superior, en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Santa Teresa – Sede Principal, del municipio de Argelia, plaza nro. 9591, en reemplazo de la señora Fanny Mercedes Torres Rojas, identificada con cédula de ciudadanía 21.646.909, quien renunció al cargo; la señora Vargas Ramírez, viene vinculada como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Martín de Porres – Sede Principal, del municipio de Segovia, plaza nro. 5316, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **HEBER ADOLFO QUINTERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.454.523**, Licenciado en Educación Básica, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Teresa – Sede Principal, del municipio de Argelia, plaza nro. 9591, en reemplazo del (la) señor (a) **YÉSICA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ciudadanía 1.039.681.128 quien se encuentra en incapacidad médica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YÉSICA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede los recursos algunos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

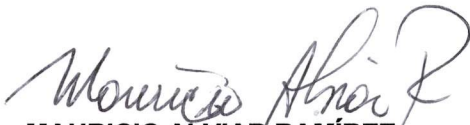
ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) señor (a) **HEBER ADOLFO QUINTERO PÉREZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

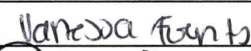
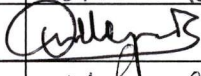
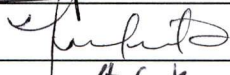
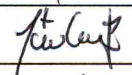
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		19/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogados – Asuntos Legales		19-Feb/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		19/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19.02.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		19-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			